Nota DNC N° 13658 /2020

Asunción, 22 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**383502**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN de CERCADO PERIMETRAL EN LA ESC. BÁS. N° 4488 NIÑO JESÚS - COLONIA NARANJITO
Entidad	Municipalidad de Gral. Francisco I. Resquin
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. ***Observaciones formuladas al acta de apertura***: se solicita verificar inconsistencia existente entre la hora obrante en el acta de apertura (11:00), y la hora de apertura indicada en el SICP (11:10).

2. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

2.1. En la primera parte indica que no presenta certificado para margen de preferencia, y en el siguiente cuadro indica “cumple”.

2.2. No se visualiza la evaluación y/o contestación de las observaciones formuladas en el acta de apertura.

2.3. En el criterio E.1., en el informe indica 50%, en tanto que en el PBC indica 70%. Solicitamos ajustar inconsistencia.

2.4. Solicitamos considerar los siguientes criterios en el informe: “indicar solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes o en su caso indicar que no se realizaron aclaraciones”, “Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos”. En cuanto a las observaciones formuladas; las mismas deberán formar parte del presente documento (informe de evaluación), en caso de no aplicar alguna, se deberá indicar “No Aplica” y no omitirlas ya que las mismas se encuentran establecidas en la normativa.

Recordatorio

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adacuna
adacuna@dncp.gov.py